



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 355-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de junio de 2025.- Las 08h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Posesión de Peritos de 10 de junio de 2025, en una (01) foja, suscrito por el infraescrito juez electoral; por la señora Lucila Verónica Viteri Mancero, perito designada; y, por el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* del despacho.
- b) Documento ingresado el 10 de junio de 2025, a las 11:19:44, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: edias@hotmail.com, de “Edgar Dias”, con el asunto: “RE: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 355-2025-TCE”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: i) **“OF. NO ME POSESIONO CAUSA 355-2025-TCE-signed.pdf”**, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el magíster Edgar Patricio Díaz Eras; firma que una vez verificada es válida.
- c) Documento ingresado el 13 de junio de 2025, a las 14:38:32, a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: gonzalezdeivit@gmail.com, de “Deivit González”, con el asunto: “Remisión de documentos y Contestacion Denuncia Silvia Patricia Nuñez Ramos –Causa No. 355-2025-TCE”, al mail anexa cuatro (04) archivos con los títulos: i) **“AN-NRSP-2025-0029-M 2.pdf”**, que al descargarlo corresponde al memorando Nro. AN-NRSP-2025-0029-M, en una (01) página, firmado electrónicamente por la magíster Silvia Patricia Núñez Ramos; firma que una vez verificada es válida; ii) **“AN-NRSP-2025-0028-M 2.pdf”**, que al descargarlo corresponde al memorando Nro. AN-NRSP-2025-0028-M, en una (01) página, firmado electrónicamente por la magíster Silvia Patricia Núñez Ramos; firma que una vez verificada es válida; iii) **“CONTESTACIÓN N CAUSA 355-2025 TCE FINAL 002-signed.pdf”**, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por la señora Silvia Patricia Núñez Ramos, y, por el abogado Deivit González; firmas que una vez verificadas son válidas; y, iv) **“Respuesta**



Paty Nuñez 20250608-signed.pdf", que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en cuarenta y dos (42) páginas, firmado electrónicamente por el señor Andrés David Arauz Galarza, secretario ejecutivo del Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5; firma que una vez verificada es válida.

- d) Escrito ingresado el 13 de junio de 2025, a las 14h57, a través de ventanilla de recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-31634-2025-TCE, en una (01) foja, suscrito por el abogado Deivit González P, los anexos en una (01) foja.
- e) Documento ingresado el día 16 de junio de 2025, a las 15:54:17, a la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: lucieviteri8@gmail.com, de "Lucie Veronika Viteri", con el asunto: "Carta para prórroga entrega informe pericial", mediante el cual se anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **"CARTA AMPLICACIÓN PLAZO_signed.pdf"**, en dos (02) páginas, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, firmado electrónicamente por la magíster Lucila Verónica Viteri Mancero; firma que una vez verificada es válida.
- f) Copia del memorando Nro. TCE-JV-2025-0284-M, de 18 de junio de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- g) Documento ingresado el 20 de junio de 2025, a las 15:07:19, a la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: lucieviteri8@gmail.com, de "Lucie Veronika Viteri", con el asunto: "informe pericial", mediante el cual se anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **"FIRMA INFORME TCE.pdf"**, en una (01) página, en el se observa una (01) imagen de firma grafológica de la señora Lucila Verónica Viteri Mancero; se deja constancia que, al texto del correo electrónico se describe dos (02) documentos en formato PDF, con los títulos: i) **"INFORME PERICIAL GUARDERAS (2).pdf"**, que al abrirlo corresponde a un (01) archivo, en catorce (14) páginas, cargado en Google Drive, del siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1gUq-uc2tCHRDlycjrQoaP_3CAp95Ix4Z/view, de 29.8 MB, el mismo que al descargarlo no se observa firma grafológica y/o electrónica alguna; y, ii) **"INFORME PERICIAL GUARDERAS (2).pdf"**, que al abrirlo corresponde a un (01) archivo, en catorce (14) páginas, cargado en Google Drive, del siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1vozeb1A5u7_0mfQOqvHPNDnDLiLE1lUf/view, de 29.8 MB, el mismo que al descargarlo no se observa firma grafológica y/o electrónica alguna.



- h) Escrito ingresado el día 20 de junio de 2025, a las 16h21, a través de ventanilla de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, suscrito por la magíster Lucila Verónica Viteri Mancero, y en calidad anexos diecisiete (17) fojas; se deja constancia que, el CD-R, de marca PRINCO, de 700 MB, que se encuentra a foja diecisiete (17) de los anexos, es el mismo soporte óptico entregado en la diligencia de posesión de perito de 10 de junio de 2025, a las 10h30, a la perito, señora Lucila Verónica Viteri Mancero.
- i) Documento ingresado el día 23 de junio de 2025, a las 13:33:22, a la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: denunciasrllf@gmail.com, de “Denuncias”, con el asunto: “Escrito Causa No. 355-2025-TCE”, mediante el cual se anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“INSISTENCIA 355-2025-TCE .docx-signed.pdf”** de 115 KB, en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, firma que una vez verificada es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 10 de junio de 2025, a las 09h46, en lo principal dispuse: **i)** Subsanan el auto de admisión de 13 de mayo de 2025; **ii)** Conceder a la denunciada el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del auto en mención, para dar contestación a la denuncia interpuesta en su contra; y, **iii)** Otorgar a la señora Patricia Jimbo Santana, perito designada dentro de la presente causa, el plazo de un (01) día, para que presente las pruebas de descargos pertinentes que respalden su excusa (fs.199-202).
- 1.2. Mediante escrito de 10 de junio de 2025, a las 11:19:44, el perito, magíster Edgar Patricio Díaz Eras, perito designado en la presente causa, señala:

“(...) por cuestiones de índole personal, de fuerza mayor no fue posible acudir a la posesión fijada para el día de hoy 10 de junio a las 10:30, motivo por el que solicito se justifique mi inasistencia a la misma” (fs. 216).
- 1.3. Con escrito de 13 de junio de 2025, la señora Silvia Patricia Núñez Ramos, conjuntamente con su patrocinador, dio contestación a la denuncia interpuesta en su contra, dentro de la presente causa (fs. 221-223).



- 1.4. Con escrito de 16 de junio de 2025, a las 15:54:17, la magíster Lucila Verónica Viteri Mancero, perito designada dentro de la presente causa, señala:

“(...) solicito que me conceda la prórroga de 3 días para la entrega del informe pericial” (fs. 252).

- 1.5. Con escrito de 20 de junio de 2025, a las 16h21, la magíster Lucila Verónica Viteri Mancero, remite el informe pericial para el cual fue designada en la presente causa (fs. 298).

- 1.6. Mediante escrito de 23 de junio de 2025, a las 13h13, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, a través de su patrocinador, señala:

“(...) solicito a su autoridad que se pronuncie y se señale fecha y hora para la realización de la posesión de los peritos faltantes, que efectuarán los informes periciales solicitados” (fs. 301).

Con estos antecedentes y, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Designación de peritos suplentes).- Por cuanto los peritos principales: señora Patricia Rosalía Jimbo Santana y el señor Díaz Eras Edgar Patricio, no acudieron a la diligencia de posesión de peritos de 10 de junio de 2025, a las 10h30, se señala para el día **27 de junio de 2025, a las 10h30**, la posesión de los peritos suplentes: señora Mónica del Rocío Romero Pazmiño, y, señor Briones Porras Daniel Edwin, diligencia que se realizará en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Los peritos designados, se servirá presentar su cédula de identidad y su certificado de acreditación como perito en las especialidades de Informática Forense e Identidad Humana, respectivamente.

En caso de no poder acudir a la diligencia de posesión de peritos, deberá comunicar oportunamente a este juzgador, de manera escrita y debidamente suscrito.

SEGUNDO: (Traslado al Consejo de la Judicatura).- Conforme al artículo 55 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, a través de la Secretaría Relatora de este despacho oficiase al Consejo de la Judicatura, con las copias de los escritos presentados por los peritos: Patricia



Rosalía Jimbo Santana y Díaz Eras Edgar Patricio, mediante los cuales se excusan injustificadamente de su designación como peritos dentro de la presente causa, para que realice lo que corresponda en derecho.

TERCERO: (Objeto de la pericia).- Los peritos designados realizarán el peritaje solicitado por el denunciante, en su escrito de interposición ingresado el 24 de abril de 2025, a las 16h45.

CUARTO: (Obligación de los peritos).- Conforme el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los peritos designados deberán concurrir a este Tribunal, en el día y hora de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, esto para sustentar el informe pericial presentado y, de ser requerido, dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales o este juzgador en esa diligencia.

QUINTO: (Costo de pericia).- Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, se le recuerda que, conforme el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el costo de las pericias corren a cargo de quien las solicitó.

SEXTO: (Notificación al perito).- A través de Secretaría Relatora del despacho, notifíquese a los peritos: señora Mónica del Rocío Romero Pazmiño, y, señor Briones Porras Daniel Edwin, en las direcciones electrónicas obtenidas del sistema de Servicio Pericial del Consejo de la Judicatura.

SÉPTIMO: (Traslado de la contestación).- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al denunciante con las copias del escrito de contestación a la denuncia, y sus anexos, ingresado el 13 de junio de 2025, por la denunciada, señora Silvia Patricia Núñez Ramos.

Al efecto, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remita el enlace web que contenga el escrito referido, y sus anexos, en el párrafo que antecede, recordándole al denunciante que *el mismo tendrá una validez de siete (07) días, posterior a esto, el mismo ya no podrá ser revisado*, por lo que, se recomienda que se realice la extracción de la información de manera oportuna.

OCTAVO: (Prueba).- Respecto a la prueba documental anunciada por la denunciada, la misma será valorada en el momento procesal oportuno; en cuanto a:



Auxilio probatorio

A través de la Secretaría Relatora de este despacho, oficiase al abogado Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, secretario general de la Asamblea Nacional, con la finalidad que, en el **plazo de dos (02) días**, emita las certificaciones solicitadas mediante memorando Nro. AN-NRSP-2025-0029-M y Nro. AN-NRSP-2025-0028-M, al efecto, se remitirá copia de los documentos antes mencionados, y del escrito que contiene la aludida petición de auxilio de prueba.

NOVENO: (Informe pericial).- En atención a la solicitud presentada por la perito designada, en la especialidad de “Comunicación”, para la entrega del informe pericial, y considerando que el mismo fue entregado dentro del plazo legal oportuno, concédase la prórroga requerida; al efecto, tómese en cuenta el informe pericial presentado el 20 de junio de 2025, a las 16h26; en cuanto a la documentación ingresada en la misma fecha, a las 15h07, a la dirección electrónica de este Tribunal, no se lo toma en cuenta, ya que, la misma no contiene firmas.

DÉCIMO: (Traslado del informe pericial).- Córrase traslado a las partes procesales, con la copia simple, en formato digital, del escrito y sus anexos, ingresado el 20 de junio de 2025, a las 16h21, por la magíster Lucila Verónica Viteri Mancero, mediante el cual presentó el informe pericial solicitado dentro de la presente causa.

Al efecto, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita el enlace web que contenga el escrito referido en el párrafo que antecede, recordándole a las partes que *el mismo tendrá una validez de siete (07) días, posterior a esto, el mismo ya no podrá ser revisado*, por lo que, se recomienda que se realice la extracción de la información de manera oportuna.

DÉCIMO PRIMERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.



DÉCIMO SEGUNDO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Una vez que se dé cumplimiento con las diligencias de peritaje, correspondientes, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

DÉCIMO TERCERO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, **se tramitará en plazos, es decir, todos los días y horas serán hábiles.**

DÉCIMO CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, y a su patrocinador, en los correos electrónicos señalados para el efecto, y, en la casilla contencioso electoral Nro. 093
- A la denunciada, señora Silvia Patricia Núñez Ramos, y a su patrocinador, en los correos electrónicos señalados para el efecto, y, en la casilla contencioso electoral Nro. 096.

DÉCIMO QUINTO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

DÉCIMO SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**”.

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 24 de junio de 2025

Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*



